JUAN CARLOS MÁRQUEZ PÉREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4953/2015, DE 16 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2019, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

"**4.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR SUP.L-3 (LAGOS-MEZQUITILLA) PERTENECIENTE AL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 73/09).- Conocida la propuesta indicada de fecha 4 de enero de 2019,** del siguiente contenido:

"I.- Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo instrumento de gestión urbanística denominado Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación en el sector SUP L-3 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por la Junta de Compensación del sector SUP L-3 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 73/09).

En el presente caso su objeto es la determinación de las normas por las que ha de regirse la entidad urbanistica colaboradora de la Administración para su efectiva constitución.

II.- Con fecha 4 de enero de 2019 se ha emitido informe jurídico con la conformidad de la Secretaría General por el cual propone la aprobación inicial y sometimiento a información publica de estos estatutos,

Visto dicho informe propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente los Estatutos por los que ha de regirse la Entidad de Conservación del sector SUP L-3 del PGOU de Vélez-Málaga.

Segundo.- El acuerdo de Aprobación Inicial, con el Proyecto de Estatutos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan".

Vistos los antecedentes que obran en el expediente así como **el informe del jefe**

del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de fecha 4 de enero de 2019 que cuenta con la conformidad de la secretaria general accidental, y que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de junio de 2018 tuvo entrada escrito del representante de la Junta de Compensación del sector SUP L-3 del PGOU de Vélez-Málaga acompañado del Acta de la Asamblea General de dicha Junta por la cual se aprueban en el seno de dicha entidad los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación -cuya copia se acompañaba también-.

II.- Tras un primer informe sobre dichos Estatutos se recibe el 14/11/2018 por este Servicio Jurídico, una nota interior del Secretario general en la cual se solicita antes de dar conformidad a dichos Estatutos la subsanación de deficiencias.

III.- Tras su comunicación a los promotores del expediente, se ha presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento -en fecha 3/12/2018- escrito de la representante de la Junta de Compensación en el que se contestan a los requerimientos antes aludidos acompañando Ficha Urbanística de la que se deriva la obligatoriedad del sector de constituir la Entidad Urbanística de Conservación y Estatutos reformados limitando la duración de la entidad a 10 años prorrogables (frente a la vigencia indefinida que se estableció en el primer documento -y que iría contra la ultima doctrina jurisprudencial sobre este tema-) y estando firmado por el Presidente y Secretario de la Junta.

IV.- Habiéndose subsanado, por tanto, los defectos advertidos y siendo obligatoria la constitución de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación en el sector SUP L-3 del PGOU de Vélez-Málaga (como se deriva de la ficha de la UE del vigente PGOU) y una vez presentados a trámite por la Junta de Compensación del sector los Estatutos por los que se ha de regir la misma.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de Abril de 2009 (publicado como anuncio en el BOP número 110 de 10 de Junio de 2009) de los criterios básicos por los que se tienen que constituir las entidades urbanísticas de conservación en el término municipal de Vélez-Málaga se emite el presente,

INFORME

Fundamentos Jurídicos

1.- Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).
2.- RD 3288/1978, de Gestión Urbanística (R.G.U).
3.- Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Vélez-Málaga.
4.- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
5.- Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de Abril de 2009 (publicado como anuncio en el BOP número 110 de 10 de Junio de 2009) de los criterios básicos por los que se tienen que constituir las entidades urbanísticas de conservación en el término municipal de Vélez-Málaga.
6.- Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de Noviembre de 2012 (publicado como anuncio en el BOP número 121 de 27 de Junio de 2013) de modificación puntual de elementos del PGOU de Vélez-Málaga relativa a la eliminación de entidades urbanísticas de conservación en determinados sectores de Torre del Mar y Vélez-Málaga (Exp. 7/12).

7.- Artículo 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

I.- De los arts.153 L.O.U.A. y 25.3 R.G.U. se deduce la obligatoriedad de constituir Entidad Urbanística de Conservación cuando el planeamiento urbanístico así lo disponga.

II.- El PGOU de Vélez-Málaga determina la necesidad de constituir Entidad de Conservación en el sector de referencia, SUP L-3 del PGOU de Vélez-Málaga, sector no incluido en el objeto de la modificación puntual de elementos del PGOU de Vélez-Málaga relativa a la eliminación de entidades urbanísticas de conservación en determinados sectores de Torre del Mar y Vélez-Málaga (Exp. 7/12); siendo obligatoria la pertenencia a la misma para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial (arts.25.3 y 68 R.G.U).

III.- Como entidad urbanística colaboradora y de acuerdo con el art.111 LOUA, su creación, seguimiento y control se regulará reglamentariamente. A falta de desarrollo reglamentario de la LOUA, y según su Disposición Transitoria 9ª, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística. No contempla, sin embargo, este reglamento procedimiento específico de constitución de Entidades de Conservación. Ha de acudirse, por ello, a la normativa reguladora de la aprobación de Estatutos y Constitución de las Juntas de Compensación en cuanto Entidad Colaboradora y en la medida que sea posible su aplicación.

IV.- En este sentido y conforme a los arts.161 y siguientes del R.G.U., la tramitación del expediente se ajustará al siguiente procedimiento:

1º.- Aprobación Inicial del documento de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación por la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la LRBRL).

2º.- El acuerdo de Aprobación Inicial, con el Proyecto de Estatutos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

3º.- Aprobación Definitiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4º.- Designar como representante de la Administración Municipal en la correspondiente Entidad de Conservación al Excmo Sr Alcalde o persona en quien delegue.

5º.- Publicación en el BOP del acuerdo de Aprobación Definitiva, expresando, si las hubiere, las modificaciones introducidas en los Estatutos. Asimismo se notificará individualizadamente a los propietarios y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

6º.- Transcurrido el plazo de UN MES, contado desde la notificación y publicación de la Aprobación Definitiva, la Administración actuante requerirá a los interesados para que constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer en personas físicas.

En la escritura de constitución deberá constar:

a) Relación de propietarios.
b) Relación de las fincas de las que son titulares.
c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de órgano rector.
d) Acuerdo de constitución.

7°.- Ha de remitirse copia autorizada de la escritura al órgano urbanístico actuante, que adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de TREINTA DÍAS.

8°.- Aprobada la constitución, el órgano actuante elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la persona titular de la Delegación Territorial de la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio (art.13.3 j) Decreto 36/2014), para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

9°.- Una vez inscrita, la Delegación Territorial lo notificará al Presidente de la Entidad de Conservación.

No existen, en este sentido, inconvenientes para que por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 127.1.d) y j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) se dicte Resolución por la cual se acuerde:

Primero.- APROBAR INICIALMENTE los Estatutos por los que ha de regirse la Entidad de Conservación del sector SUP L-3 del PGOU de Vélez-Málaga.

Segundo.- El acuerdo de Aprobación Inicial, con el Proyecto de Estatutos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan".

La Junta de Gobierno Local -como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local-, **por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

1°.- Aprobar inicialmente los Estatutos por los que ha de regirse la Entidad de Conservación del sector SUP L-3 del PGOU de Vélez-Málaga.

2°.- El acuerdo de Aprobación Inicial, con el Proyecto de Estatutos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan".

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Moreno Ferrer

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA
CONCEJAL-SECRETARIO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL